

SESION ORDINARIA del dia
19. de Setiembre del 881.

Señores.

Valderrama Y. J. Presidente
Gomez Lopez.
Sanchez S. Martin.
Navira de la Riva.
Núñez D. Domingo.
Núñez D. Antonio.
Arribas Quiroga.
Leiz Cernados.
San Martin Conceiro
Lizarraga Etxebar.

En la Sala
Capital de la Casa
Consistorial de la Ciudad
de Betanzos á diez y nueve
dias del mes de Setiembre
del año de mil ochocientos
ochenta y uno. Bajo
la presidencia del Ilustri-
simo Señor Don Agus-
tin Valderrama Y. J. Jefe
honorario de Admi-

nistracion Civil y Alcalde presidente del Ilustre
Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los
Señores de dicha Ilustre corporacion al margen de
signados con el fin de celebrar Sesion ordinaria
y acordaron lo siguiente.

Leida el dictamen anterior fué
aprobada.

Dióse cuenta de las circulares
numeros ochenta y nueve y noventa del Gobierno
de provincia, sus fechas nueve del actual mes en
las que en Bolein oficial numero cincuenta y ocho
correspondiente al dia Sabado diez del que rige,
por la firma de las cuales se insertan el tre-
partimiento de los mil cuatrocientos noventa
y ocho Soldados que han correspondido
a esta provincia entre los noventa y seis
cuantamientos que la componen, result-

=

tando del mismo y del sorteo de decimas de ambas
operaciones que a este fin se le cupo como contingente
se para el reemplazo del año actual el número
de veintinueve soldados, y por la Segunda al para
que se previene los números del actual reemplazo
y en vez de los que deben concurrir a la Comi-
sion Provincial para su ingreso en Casa, se le
designa el día cuatro del presente entrante
mes de Agosto para presentarse los números
sugeridos a dicho reemplazo en este Distrito en
la Casa de Quirós de la Provincia a cargo
del respectivo Comisariado, y como debe
memoriarse que dicha Circular es presea, y
el Ayuntamiento enterado acuerda se de a la
Circular última el debido cumplimiento, y que
los números marchen a cargo del Comisariado
ya electo en sesion ordinaria del día veintitres
de Mayo último a Luciano Granja el menor,
a quien se indemnice de los gastos y perjuicios
que la comision le cause.

El Ayuntamiento, teniendo presente
que en el Excmo de Santa Domingo ex-
siste el local dividido en Catedras, habilita-
do y con todo el mueblage necesario para su
ministras la regular enseñanza en el institucion
oficial que ha sido suprimido por virtud
de las soberanas disposiciones publicadas
en Setiembre del año pasado de mil ochocientos
cientos setenta y cuatro; que ademas ex-
siste una Biblioteca, y que todo ello al
igual que el material científico es propio

=



N.º 678.945

Ciento veintiseis

dad del Ayuntamiento, y de todo ello se viene usando y utilizando por el Colegio privado de segunda enseñanza de la Superior del Instituto oficial; teniendo en cuenta además que en los presupuestos municipales se viene consignando la cantidad de 1111 pesetas con destino a subvenir a las expensas del Colegio privado, que así bien por cuenta de la Junta municipal se satisface anualmente el sueldo del Catedrático que da lecciones de Latín en dicho Colegio privado; el sueldo del Conserje é portero del establecimiento que cuida del aseo, limpieza y ventilación del local y desempeña las demás funciones que como tal Conserje se le encomiendan, teniendo entendido que dicho Colegio privado de segunda enseñanza, sea de enseñanza doméstica, se halla sometido a una Junta directiva denominada de padres de familia, sin que al Ayuntamiento se le de la menor intervención en una asunto tan vital é interesante y de tan inmensa importancia para los intereses morales del Distrito, como que ya por el inter-

res general del Municipio de quien es viva y
genuina representación el Ayuntamiento, oya
por que los fondos municipales entran por mu-
cho para el sostenimiento de establecimiento
de segunda enseñanza domestica de que se tra-
ta, facultar al ^u Señor e ^u Alcalde ^{3o} Preventivo
para que a nombre de la Corporacion, reclame
de quien entreponga la presidencia de la Junta
directiva de que se deja hecho mención y la
intervencion en todos los asuntos referentes
a dicho Colegio privado de segunda enseñan-
za domestica; y para claro, que no es de
esperar, sea denegada tan Junta y para
nada pretension, de nada recibir las sub-
vencion de las mil pesetas, el Catedratico
de Latin, Conserje, local, menaje, y todo
lo demas que al Ayuntamiento pertenece.

Por el Señor Sr. D. Juan Hernandez de Alca-
zar y por D. Gomez Lopez se espone: que tiene
el digno de discurrir de la opinion de la
mayoria del Ilustre Ayuntamiento respecto
del acuerdo inmediato por las siguientes
razones; primera, porque el Colegio privado
de segunda enseñanza fue creado y es
sostenido por los padres de familia, oya
este nombre exclusivamente de ordinar
cuando convenga a los fines de su creacion
y el nombramiento de la Junta directiva;
segunda, que la subvencion que facilita
el Ayuntamiento y consigna en su presupuesto
puerto, se destina para la instruccion

Ciento veintiseis

de los doce pobres que puede nombrar, sin que
haya otra reclamarse, concediese, ni se conside-
rase con otro derecho. Créese portanto destituida
de fundamento la proximencia del Sr. alcalde
que hoy reclama, por si que se le considere
procal de la Junta directiva sin caracter oficial
por que no lo tiene el Colegio para que tome
parte en sus deliberaciones, y enve de que la
subvencion se invierta en los usos y para
los fines que el Ayuntamiento y asamblea
de vocales le destinan.

Los concejales Señores D. Domingo
Figueroa Fabra y D. Andres Arive Quiza
se adhieren al manifestado por el Sr. Gomez
Lopez. La Conjuracion, teniendo presente
que el actual Catedratico de Latin y humani-
dades D. Fr. Prudencio Maximo y Fran-
co se halla inutilizado por su avanzada edad
y achaques abismales que le aquejan de dar
con la asiduidad y regularidad que se re-
quiere las Secciones diarias de dicha clase,
acuerda se diga a dicho Señor, que en todo
lo que resta del presente mes, nombre por
sona apta e idonea que le substituya en
el desempeño de la Catedra que se halla
a su cargo.

Se cito acuerdan y firman
S. S. de que yo Secretario certifico.

Agustin Valdeavano
Figueroa

Don D. Gomez

César Sandoval

Agustín Leis

Domingo Muñoz

Antonio Muñoz

Ardoz Ardoz

Leontino Puente

Eugenio Pavera
de la Riva

J. P. Yribe

Agustín Dom. Espinosa
Crio.

Sesión ordinaria del día 26. de
Setiembre de 1881.

Señores Or.

- Valderrama Yglecias Preside^{nte}
- Gómez López.
- López Rodríguez.
- Pavera de la Riva.
- ~~Ardoz Ardoz~~
- Muñoz D. Domingo.
- Muñoz D. Antonio.
- Leis Cernadas.

En la Sala
Capitular de la
Casa Consistorial
de la Ciudad de
Berano a veinti-
seis de Setiembre
año de mil ochocien-
tos ochenta y uno.



N.º 680.255

Ciento veintiocho.

Castro Sres. }
Sanmartin Couceiro } Bajo la presidencia del Ilustre

Malderrama y Gilián Jefe honorario de Administración Civil y Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los Señores Concejales almanera expresada con el fin de celebrar sesión ordinaria, y acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fué aprobada.
Dióse cuenta de un oficio cursado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cambre fechado en veinte del que sigue por el que manifiesta, que reclamando el Distinguido de su cargo que el tren correo que acaba de establecerse entre esta Ciudad y la de la Coruña sea suprimido, para dar al Ayuntamiento en su caso de dirigir el acaudalado a tener a tena expresada al Sr. Director General de los Ferros Carreles de Asturias, Galicia y Leon en su replica de que dicho tren correo continúe circulando entre ambas Ciudades, y al propio tiempo dirigirse a otro Ayuntamiento para que si lo cree oportuno, gestione con toda eficacia y aune su influencia para obtener favorable resultado, y la corporación de conformidad con los deseos manifestados por el Sr. Alcalde de Cambre acuerda a los señores y practiar todas cuantas gestiones sean necesarias para conseguir que el expresado tren correo o direccional no sea suprimido y que esta Determinacion se practique

2

al citado Sr. Alcalde a medio de atento oficio
y previa de comparecencia al de que acaba de darse
cuenta. Diose cuenta de un oficio suscrito por
el Sr. Director del Colegio privado de segunda
enseñanza de esta ciudad Sr. Hipólito Caramés
fechado en el día de hoy, por el que, contestando
al que le ha sido dirigido por el Sr. Alcalde
presidente en veinticuatro del que cursa
reclamando por acuerdo de la Corporación
la providencia de la Junta Directiva de padres
de familia de dicho Colegio privado, mani-
fiesta que según los artículos primero, segun-
do, tercero y quinto del Decreto del poder
ejecutivo de veintinueve de Julio de mil
ochocientos setenta y cuatro, enargando a
la Alcaldía de la Presidencia del Colegio,
vendría a convertirse dicho establecimiento
en un instituto municipal, el cual para
existir, tiene que llenar ciertos requisitos y
cumplir formalidades especiales muy gravosas
a la Municipalidad, que en su erección
y lo sería con muchísimo gusto e interés,
entiendo que el Municipio y Ayuntamiento
puede y debe intervenir por medio de una
Comisión de su seno, o de la manera que
crea más conveniente, formando parte
de la Junta Directiva, y tomándola
en todos los actos de la misma en la parte
literaria y demás que a dicho establecimiento
correspondan con lo más que contiene; y la

Corporacion enterada, comprendiendo que
formas que la Junta Directiva del citado
Colegio privado de segunda enseñanza, ó sea
enseñanza doméstica la presiva el Señor Al-
calde, no adquiere el carácter municipal ni ofi-
cial que quiere suponerse, acorda por ma-
yoría se ~~contiene~~ al efecto de que acaba de darse
cuenta, ratificando en todas sus partes el acuer-
do de diez y nueve del actual.

Por el Sr. Don Eugenio Navarro de la
Riva Regidor Sindico de esta Summa Cor-
poracion se hizo presentacion de una copia
simple de expediente que el Rey unido y
de el Monfero eleva al Excmo. Señor Pre-
sidente de la Diputacion de esta provincia en sa-
ber de que por dicho Cuerpo provincial
se sirva acordar se practique un nuevo esta-
dio de la Seccion o porcion de carretera pro-
vincial denominada de Betanzos á Hellalva
comprendida entre Trispa y este ultimo punto
limite de la Provincia para que el citado tra-
zo o porcion de carretera pase por el Valle
de Gervon del indicado distrito municipal
de el Monfero; oy dice que hallandola muy ra-
honable por las justas razones representadas
que en la mencionada instancia se desem-
buelven, no puede menos de rogar á la Cor-
poracion que acciando los deseos del Excmo.
efecto de el Monfero se sirva elevar al referido
Cuerpo provincial razonada instancia
pidiendo que se estudie un nuevo trazado
del trozo de carretera que desde Trispa

ha de enlazar con Villalba de la Provincia
de Sujo; y el Ayuntamiento hallando justos
y fundados los deseos del de Honfero, acuerda
apoyarlos á medio de instancia según pro-
pone el Caballero Regidor Simón Sierra Sta
veira de la Riva.

Dióse cuenta de un informe eva-
cuado por los Señores de la Comisión de obras
enveñitrres de actual relativo á la que pro-
pocera ejecutar en la Casa de su propiedad
sita en la Calle de la Rivera de arriba se-
ñalada con el numero cincuenta y cuatro
y Joaquín Sta Golpe vecino de Santa Cruz
de Honfroy; y el Ayuntamiento acuerda,
de conformidad con lo propuesto en dicho di-
tamen autorizar al Sta Golpe para ejecu-
tar en su Casa las modificaciones que expre-
sa en su memoria. Sucecion á las reglas en el indi-
cado dictamen establecidas previo el pago del
arbitrio municipal establecido sobre repara-
ciones de edificios.

Dióse cuenta de una instancia
suscrita por Pedro Lopez Mendimeta, natural
y vecino de esta Ciudad, su fecha veinte del
que rige, por la que solicita de la Ilustre Cor-
poración Sesiva admitirla para cursar
la segunda enseñanza domestica en el estable-
cimiento destinado al objeto que la Corpora-
cion subvenciona por cuenta de sus fondos;
y el Ayuntamiento acuerda, teniendo presen-
te que en efecto los padres del solicitante ca-
recen de medios para sufragar los gastos.



Ciento treinta y tres

que pueda ocasionar la segunda enseñanza del solicitante, acuerda admitirlo con el carácter de pobre y que en tal concepto y cesado el año que sea de ingreso segun lo que para el caso prescribe el decreto del Poder Ejecutivo de la Republica de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se le matricule en segunda enseñanza, sufragando se por cuenta de la subvencion de las mil pesetas consignadas en presupuesto para el sostenimiento de la segunda enseñanza de esta Ciudad, los gastos de matricula y libros que necesite el solicitante.

A Silo acuerdan y firman S.S.S. de que yo Secretario certifico. No valga de texto do - Leonor Rocha #

Agustin Haldemann
Jefe

Robt. R. Gomez

Agustin Luis

Francisco Hu. Martin

Antonio Lamy

Doningo Munch

Antonio Ariz

Eugenio Navera
de la Riva

Valter Castro Ariz

Agustin Dom. Espinosa

Sesion ordinaria del dia 3 de Octubre.

Señores.

Valderama Iglesias - Pre.
Gomez Lopez.
Sanchez San Martin.
Navera de la Riva.
Sr. Don Domingo.
Sr. Don Antonio.
Caballero Gonzalez.
Castro Ariz.
Liranaque Echard.

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betaurus a tres dias del mes de Octubre año de mil ochocientos ochenta y uno. Bajo la presidencia del Illmo Sr. Dn. Agustin Valderama Iglesias, Jefe Honorario de Administracion civil y Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron s.f.f.

los señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde presidente se hizo presente

a la Corporacion, que con arreglo a lo acordado en sesion de veintinueve de Agosto último, se recogieron de poder del arrendatario de comunos, cereales y cal Don José Maria Rivaz Suarez para el objeto de ser examinados, los libros de cuenta y razon del expresado arrendamiento, llevados por el Rivaz Suarez durante el arrendamiento: por dicho arrendatario se le manifestó que si la Corporacion habia practicado el examen de los libros de que se deja hecho mérito, le interesaba sobre manera recogerlos a su poder con el fin de practicar con su consocio en el arrendamiento Don José Garcia Yañer la oportuna cuenta y liquidacion de la sociedad o compania indicada; y que esto era tanto más urgente, cuanto que el Garcia Yañer se hallaba bastante enfermo; que si la Corporacion no habia aun practicado el examen de dichos libros suplicaba se le entregasen sin embargo, pues se obligaba y comprometia a devolverlos tan pronto como se hallase terminada la operacion para que los precia; y el Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Sr. Alcalde-presidente acuerda que por el infrascripto secretario, en cuyo poder se hallan los libros relacionados, se verifique al Don José Rivaz Suarez la entrega de los mismos, bajo el oportuno resguardo y a calidad de devolucion.

Hiose cuenta de haber citado expuestas al público las listas nominales de los vecinos contribuyentes que componen cada una de las seis secciones en que se ha dividido el distrito para la formacion de la Junta o Asamblea municipal de Arcoados, que ha de funcionar durante el actual año economico, y que a pesar de ello y de haber transcurrido con efecto los ocho dias que la ley prescribe, ninguna reclamacion se habia interponido.

respecto de la formacion de dicha, seis secciones; y el Ayuntamiento acuerda señalar para verificar el sorteo prevenido por el artículo mil seuenta y ocho de la ley municipal el día Lunes proximo día del corriente mes, y hora de doce en punto de su mañana, y que este sorteo se anuncie con la anticipacion debida y las solemnidades que la ley dispone.

Diose cuenta del proyecto de solicitud dirigida a la Ex^{ma}. Diputacion provincial en pretension de que, por las razones y fundamentos que se aducen, se sirva, previos los trámites establecidos, por la ley de Cameraz de cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, y reglamento publicado para su ejecucion, acordar que el número veinticinco del plan de cameraz provinciales, se varie redactandolo en esta forma: "de Injira al límite de la provincia de Lugo, pasando por el Valle de Gervoro en el Ayuntamiento de Moutseiro"; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar el expresado proyecto de instancia, y que se ponga en limpio para remitir a medio de atento oficio al Señor Presidente de la Ex^{ma}. Diputacion provincial.

Diose cuenta de las relaciones de estancias causadas por pobres enfermos en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, o sea el primer trimestre del actual año económico, importantes mil ciento cuarenta y seis pesetas, y setenta y cinco centinos, y al igual de la cuenta de la luz de la sala enfermería de ninguna durante dicho primer trimestre, que asciende a la cantidad de diez y siete pesetas, y veinticinco cent.



N.º 680.253

Ciento treinta y dos.

y el Ayuntamiento enterado, acuerda pasar una y otra a la Comisión de Hospital para informe.

Dice cuenta de una liquidación proporcional practicada por el infrascripto secretario para distribuir entre los tres alumbrados, los cinco mil doscientos noventa y dos pesetas y cincuenta centimos, por que fueron adjudicados en subasta pública en favor de don José Vico Roel, vecino de esta Ciudad, como más ventajoso licitador el alumbrado de la casa Consistorial y oficinas municipales, el de las calles y plazas públicas y el de la escuela o academia de música que sostiene el Ayuntamiento; y la Corporación enterada acuerda pasar a la Comisión de alumbrado para informe.

El Concejal Señor Numer Taboada, don Antonio, hizo presente a la Corporación, que según tiene entendido, el plano de alineación de la calle de la Plaza y ensanche de la Puerta de la Villa y sus complementos, formado por el Arquitecto municipal de la Comuna don Juan Ciorroga en el año pasado de mil ochocientos setenta y dos, que es propiedad del Ayuntamiento, no se halla, como debiera, en la secretaría municipal, y si en un interdicto promovido por doña Elena Serrano contra don Eugenio Navarra de la Riva en este Juzgado y por la Escribanía de don Jacinto de Rego, por habérlo reclamado, a instancia de una de las partes, el Juzgado, a medio de oficio en el año pasado de mil ochocientos setenta y seis, a calidad de devolución; y como dicho documento

es indispensable que obre en la secretaria de la Corporacion para tenerlo esta a la vista cuando llegue el caso, pido y suplico al Ayuntamiento se sirba acordar que por el Señor Alcalde presidente se reclame del Sr. Juez de primera instancia la devolucion del plano expresado; y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con la mocion hecha por el Señor Excmo. Caballero don Antonio.

Por Señores individuos de la Comision de obras, Señores Excmo. Caballero don Antonio y Lizarraque Etchard, hicieron presente haber adquirido del fabricante de teja Victoriano Alvarez Rodriguez, cinco mil tejas, para servicio de los edificios propios del Ayuntamiento que a precio de dos pesetas y cincuenta centimos el ciento, o sean veinticinco pesetas el millar, ascienden a la cantidad de ciento veinticinco pesetas; y el Ayuntamiento acuerda se pague dicha cantidad espidiendose por el Señor Alcalde presidente el oportuno libramiento a favor del fabricante expresado.

Por los Señores Concejales don Antonio Caballero y don Juan Pedro Lizarraque, individuos de la Comision de obras encargada de llevar a efecto la conduccion de aguas potables a la plaza de San Francisco, a medio de un ramal derivado de la fuente pública del Campo, se manifestó haber contratado con don Manuel Solozano, vecino de la parroquia de Santa Maria de Oza, distrito municipal del mismo nombre, la tuberia de hierro necesaria al objeto, a precio de siete pesetas y cin-

Cuarenta y tres.

cuenta centinos, o sean treinta reales el metro lineal de seis centimos, de diametro en hueco, incluyendo en dicho precio los materiales y trabajos de empuje y union y colocacion conveniente de la tuberia, quedando todo de cuenta de la Corporacion el abrir la ranja en todo el trayecto, y volverla a cubrir; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar el contrato celebrado por los señores de la Comision, de que acaba de darse cuenta.

En lo acuerdan y firman q. q. q. de que yo Secretario certifico:

Justo Halderrama
Secretario

Jose R. Gomez

Narciso Carrero

Juan Caballero

Domingo S. Hernandez

Antoni S. Lopez

Eugenio Navera
de la Preva

Victor Sanz

H. P. Serrano

Sesion ordinaria de 10. de Octubre de 1885.

En la sala Capitular de la casa Con

histórica de la Ciudad de Botani, a diez de Octubre
Dres.

Valdemama Yglesias. Pte.
Gomez Loper.
Sanchez San Martin
Navera de la Rivas.
Núñez D. Domingo.
Núñez Don Antonio.
Alvarez Luiza.
Leis Bernadas.
Castro Aze.
Lizarraga Etchard
Penedo Loper.

De mil ochocientos ochenta y uno.
Siendo la hora de doce en punto
de la mañana de este día bajo la
presidencia del Illmo. Sr. Don Aquilino
Valdemama Yglesias, Jefe Honorario
de Administración civil y Alcalde Pre-
sidente del Ilustre Ayuntamiento de
esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los
señores Concejales, individuos de di-
cha Ilustre Corporación, al número
designados, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta auto. fue aprobada.

Por el señor Alcalde Presidente

se hizo presente a la Corporación que según lo acordado
en sesión de tres del que rige, es hoy el día señalado para
el sorteo de los diez y seis individuos que han de componer
la Junta Municipal de asociados en el actual año económico;
y puesto que se han cumplido los requisitos legales preve-
nidos por el artículo veinte y ocho de la ley municipal
vigente, procede practicar dicho sorteo, sesión por sesión pa-
ra sacar de cada una el número de individuos prefijado, a
medios de la suerte. El Ayuntamiento, de conformidad
con cuanto la ley dispone y consiguiente a lo acordado en
la sesión que el Sr. Alcalde Presidente acaba de citar, acuer-
da, se practique el sorteo, cuya operación llevada a efecto
en la forma ordinaria, dió el siguiente resultado.

Por la sesión primera de propietarios se
tocó en suerte a don Antonio Xieites Castro. — Don
José María Estiño. — Y don Modesto





Ciento treinta y cuatro.

Castro Feliz, todos de esta Ciudad.

Por la segunda seccion, tambien de propietarios, correspondio en suerte a don Juan Lopez Borquera, vecino de Requias - don Benito Lourales Pereira y don Jose Cuadrado Bernia - vecinos de esta Ciudad.

Por la tercera seccion de propietarios, toco la suerte a don Andres Cortes Porto, vecino de San Martin de Tiobas, don Joaquin de la Fuente Lopez de Santa Maria de Pontellas y don Juan Couzas Rio de esta Ciudad.

Por la cuarta seccion de comerciantes e industriales, cupo la suerte a don Andres Espinera Hidalgo de esta Ciudad, don Alberto Lourenco Concheiro de Brabio y don Felipe Rodriguez Fernandez de esta propia Ciudad.

Por la quinta seccion tambien de comerciantes e industriales correspondio en suerte a don Andres Monquera Santiago de San Esteban de Piadella, don Benito Amor Lago de San Pedro das Vinhas y don Manuel Correa Fraga de esta Ciudad.

Y por la sexta seccion de profesiones don Jose Pablos del Palacio.

Visto el precedente resultado de los seis sorteos celebrados, el Ayuntamiento conforme con la

prescripto por el Artículo sesenta y ocho de la Ley Municipal, y a los efectos del siguiente artículo sesenta y nueve de la misma, Aunado se publique inmediatamente a medio de bando, exponiendo en el patio de esta casa Consistorial lista nominal de los señores que en número de diez y seis han sido designados por la muerte para componer la asamblea municipal en el actual año económico: que se aneje esta nominal y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, y que transcurridos que sean los ocho días de la publicación se proceda a lo de más que previene la ley.

Dice cuenta de un Oficio del Señor Ingeniero-Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, en fecha cinco del que rige, por el que manifiesta que no habiéndose hecho entrega del material que debe obrar en poder del antiguo Fiel-Contraste para la comprobación de pesas y medidas, así como de los jurones que acaba de hacer el Señor Alcalde Presidente se sirva disponer lo que crea conveniente a fin de que se cumpla lo prevenido en la Real orden de veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho y otras disposiciones a que hace referencia; y el Ayuntamiento Aunado se relacione del antiguo Fiel-Contraste de esta Ciudad los objetos que se expresan.

Oficio cuenta de otro oficio del propio Ingeniero Fiel-Contraste de esta Provincia en fecha cinco del que rige, por el que manifiesta que:

Ciento treinta y cinco

constituido en esta Ciudad a fin de llevar a efecto el establecimiento del sistema métrico decimal, cumplir y hacer observar en todas sus partes el reglamento y más disposiciones vigentes del ramo, espera que sin dar lugar a los procedimientos que la ley determina, todas las dependencias de esta Corporación adoptará para su uso las colecciones métricas necesarias, y concurrirá a efectuar la comprobación y resello, dando así un saludable ejemplo a los comerciantes e industriales comprendidos en el artículo primero del reglamento; y el Ayuntamiento enserado **Acuerda**, para el uso del peso de carnes que se está efectuando en el mercado público, Oficina de repero de las mismas y para los felatros de recaudación del impuesto de comunos, cereales y sal, provisorios de las colecciones de pesas y aparatos de pesar que se crean necesarias para los usos ante-dichos, arregladas en un todo al sistema métrico, que es el único legal; y para la adquisición de dichas pesas y aparatos acuerda igualmente nombrar una comisión compuesta de los Señores Alcalde-Presidente, Herrera de la Riva y Liscanaque (Richard).

Por el Comisionado de hacer la entrega en casa de los quintos del reemplazo del corriente año, se dió parte individual fechado en diez del que rige, de que los mozos tutuños Barallobre Biron número quince, Fernando Mancera Deschamps, número diez y seis, Carlos Montecavaro Aguirre número veinte y nueve, Benigno Rumbó Otero número cincuenta y tres, Eusebio Barreiro Pico número sesenta y cuatro y Mariano Varela Estrada número ochenta y seis, Antonio Boggiano Joto número treinta y dos y Pedro Babio Carriz número sesenta y siete que han sido declarado y

soldados, no se presentaron en la Capital de la provincia para su ingreso en la Caja el día cuatro del que rije, como señalado al objeto; y el Ayuntamiento teniendo presente que según comunicaciones de la Comisión Provincial fecha cinco del actual recibida en diez del mismo, dicho cuerpo Provincial ha tenido a bien conceder a los seis primeros mozos el término de tres y cuatro meses, para su respectiva presentación, cuya providencia era mandado notificarle, y acuerda que transcurrido que sea el plazo referido concedido a cada uno, se proceda, siempre que no se presenten a instruir el oportuno expediente de prófugo, con arreglo a las formalidades prescritas por la ley; y respecto de los mozos Antonio Boggiero Soto y Pedro Babio Pardo, acuerda se les instruya el expediente de prófugo según la ley determina.

Hicose cuenta de una instancia suscrita por don José María Babio Pardo por la que expone haberse ausentado hace años a la América del Sur, de donde regresó hace siete meses, y se halla habitando en la parroquia de San Esteban de Piadela, lugar de Vilademuro, casa número diez, en donde desea constituirse en vecino, solicitando en consecuencia se le conceda dicho vecindad y el Ayuntamiento acuerda se le suscriba en el padrón de vecinos y almas del barrio de Piadela, con las eximentas que en su instancia se piden.

Hicose cuenta de la suscrita por



Ciento treinta y seis.

al maestro herrero Juan Sanchino, en fecha primera del actual, imperante seis puestas, de una llave que conste para la puerta principal de la catedral de San Francisco y dos cerraduras nuevas y una llave que así bien conste para una de las nuevas existentes en la secretaría del Ayuntamiento; y la Corporación enterada acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga en un parte expedido por el Señor Alcalde-Presidente el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de una instancia interpuso por varios vecinos de esta Ciudad fechada en este día, por la que, y en fuerza de los fundamentos que aduce aplican a la Corporación se dice acordar que todo el vino que se coseche por los vecinos del distrito dentro o fuera del término municipal, tanto el que se deba al cultivo del productor y sus familias, como el que se le dé otra aplicación, satisfaga los dos reales por cada cántara asignados al chacolí; y el Ayuntamiento acuerda que dicha instancia pase a la Comisión de Hacienda para informe.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso a la Corporación que según manifestaciones repetidas del Visitador Jefe del ramo de comunos y arbitrios locales, y según él por sí mismo pudo verificarlos,

es de necesidad absoluta e imprescindible para que el servicio de vigilancia y recaudación se halle montado en la importancia requiere, la creación de dos empleados, esto es uno con el carácter de auxiliar-interventor que auxilie los trabajos de Oficina, ayudando a llevar los libros de cuenta y razón, expendición de recibos, confección de partes diarias de recaudación, y todos los demás análogos al servicio de que se trata. Sueltos disensos, manifestándose por parte de algunos Señores, concebían innecesaria la creación de dichos dos empleados, mediante a que los trabajos de la Oficina de Recaudación de consumos y Arbitrios, ni el de las Oficinas municipales se resintiera. Otros Señores espusieron que el distraer los brazos de Secretaría como hasta aquí vino haciéndose para auxiliar los trabajos de la Oficina de Consumos, era ocasionado a que se requirieran de retirarse los asuntos de la Secretaría y que los de la Oficina de Recaudación de consumos no anduvieran tan al corriente y con la puntualidad del momento que suelen requerir. Dicho con suficiente amplitud el punto de la necesidad de la creación de dichos dos empleados, se puso a votación el particular de si se creaban o no, lo que dió el siguiente resultado.

Dijeron sí

Señores - Pinedo Lopez.
Castro Ares.
Arce Lura.
Luis Bernadas.
Sanchez San Martín.
Naveira de la Riva.
Sr. Presidente.

Dijeron no.

Señores - Liranaque Echard
Gomez Lopez.
" Nimer D. Antonio.
" Nimer D. Domingo.

Recontados los votos aparece que han tomado parte en la votacion once Señores Concejales de los cuales siete digeron que sí y cuatro que no, viniendo por lo tanto á quedar acordado se creen las dos plazas de auxiliar interventor del ramo de consumos y arbitrios locales, y la de Cabo del resguardo de vigilancia de dicho ramo.

Los Señores don Domingo Nuñez Taboada don Antonio Nuñez y don Juan Pedro Lizarazu explican su voto negativo manifestando que creian bastante para cubrir las necesidades de la Recaudacion de consumo y arbitrios locales, la creacion de un solo empleado, razón por la cual votaron que no, por considerar excesivo y demasiado gravoso el gasto que han de ocasionar los dos empleados. El Señor Gomez Lopez explica el mismo diciendo: que no cree necesaria la creacion de esas dos plazas, por que si bien los dias primero y diez y seis de cada mes se necesita un auxiliar en el fidejato del centro, esta plaza puede desempeñarla uno de los oficiales de la Secretaria, o uno de los suplentes que se conidese apto para el objeto.

Con el Señor Presidente se manifestó que acordada como está la creacion de un auxiliar y un Cabo para el ramo de consumos y arbitrios que el Ayuntamiento administra, resta fijar el sueldo que han de disfrutar cada uno de dichos dos empleados.

y el Ayuntamiento acuerda señalar como señal, al auxiliar interventor la cantidad de mil pesetas anuales, que percibirá por mensualidades vencidas, y al cabo el sueldo de dos pesetas diarias, que igualmente percibirá mensualmente.

El Señor Alcalde-Presidente propone a la Corporación que hallándose acordada por la mayoría de la misma la creación de dos empleos y fijado el sueldo que estos han de disfrutar, procede que el Ayuntamiento nombre el auxiliar-Interventor, puesto que el Cobo, según lo que dispone el artículo setenta y cuatro de la ley Municipal vigente, y una Real orden reciente citada por el Ministerio de la Gobernación a consulta del Ayuntamiento de Palencia, es exclusivamente suyo.

Por el Concejal Sr. Gomez Lopez se manifiesta: que no está conforme con la interpretación dada en la Real orden que se cita, puesto que los individuos que componen la administración de consumo no es fuerza armada, y el nombramiento de todos ellos corresponde al Ayuntamiento, conforme con lo que se dispone por el artículo setenta y ocho de la ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Pero si el Señor Presidente tiene facultades para nombrar los individuos hasta Cabo, debe nombrar también el Sargento y el Oficial, ó sean el auxiliar y el Administrador, que son individuos como lo y



N.º 680.314

Ciento treinta y ocho.

demás y pagados de los fondos municipales, sobre lo cual formaliza la oportuna protesta.

Por el Concejal Señor Luis Bernadas se expone que los individuos de la Recaudación de consumos y arbitrios locales, hasta Cabo inclusive, son fuerza armada, y lo fueron siempre que estuvo a cargo del Municipio la administración, como se tiene reconocido por esta misma Corporación en diferentes ocasiones que se trataba de esto y mucho antes de la fecha de la Real orden que se cita, expedida a consulta del Ayuntamiento de Palencia.

Por el Señor Presidente, visto que ninguno otro Señor Concejal tiene pedido la palabra, se dispuso proceder en votación secreta y a medio de papeletas, al nombramiento del oficial auxiliar-interventor de la Recaudación de consumos y arbitrios, a cuyo fin y para que los Señores Concejales pudiesen ponerse de acuerdo se suspendió la sesión por un breve espacio de tiempo.

El Concejal Sr. Nimer Taboada, don Domingo, salió del salón en este momento.

Reanudada la sesión, los Señores Concejales fueron entregando uno a uno al Señor Presidente, según que los iba llamando, una papeleta doblada que énti fue depositando en la urna preparada al

objeto, hasta el número de nueve, saltando solo por
votar el Señor primer Teniente de Alcalde don José
Ramon Gomez Lopez, que se negó a verificarlo a
pejar de las citaciones que por primera, segunda y
tercera vez le hizo el Señor Alcalde-Presidente, reon-
dándole el cumplimiento del artículo noventa y nueve
de la ley Orgánica de Ayuntamientos, que prescribe
que por ningún concepto es permitido a ningún Señor
Concejal abstenerse de votar; el Señor Gomez Lopez, no
solo insistió en su negativa a tomar parte en la votación,
sino que levantándose de su asiento se retiró del salón
de sesiones. Visto lo cual por el Señor Alcalde-Pre-
sidente, y que con semejante proceder el Señor Gomez Lopez
no solo infringió el precepto claro y terminante del artículo
noventa y nueve de la ley Municipal y a citada, sino que
faltó al respeto y consideración debidos a la Corporación
y a su Alcalde-Presidente, protesta poner todo ello en con-
ocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia a
los efectos consiguientes, y a fin de que se sirba adoptar
las medidas que conceptue procedentes, a evitar en lo in-
cumbiente se repitan hechos de tal naturaleza.

Y en consecuencia se procedió a verificar el es-
rutinio de la votación llevada a efecto, que se ejecutó
extrañándose por el Señor Presidente las papeletas de
la urna, leyéndose en alta voz por dicho Sr. en con-
tado, y anotándose por el infrascripto Secretario, cuya
operación dio el siguiente resultado — Ocho papeletas

Ciento treinta y nueve

ermitas con el nombre de don Fernando Varquer Cernadas,
y una papeleta en blanco, viniendo por lo tanto a re-
sultar nombrado oficial auxiliar-interventor del ramo
de consumos y arbitrios locales establecido, don Fernando
Varquer Cernadas, vecino de esta Ciudad, con el sueldo
de mil pesetas anuales, lo que se le comuniqué a la
mayor brevedad por el Señor Alcalde-Presidente a me-
dio de Oficio, que le servirá de credencial para jus-
tificar su nombramiento.

Teniendo presente la Corporacion que en el pun-
to denominado Puerta de la Villa que da paso desde
la plaza del Campo de la feria a la de la Constitucion
y calles del interior de la poblacion se colocan los días
de feria, mercados y festivos puestos ambulantes de
papeles, papel y otros objetos, que obstruyen en aquellos
parte el paso, de muy bastante angosto, interrumpiéndose
por dicha causa la libre y franca circulacion de las
gentes, lo que ocasiona frecuentemente choques y disgustos,
Acuerda que a contar desde hoy, el Señor Alcalde-
Presidente adopte las disposiciones que crea procedentes
a impedir que en dicho punto se coloque ningún puesto
ambulante de cualquier clase que sea, ni se permita que
las gentes, maxime en los días de feria y mercado,
se paren en el mismo bajo cualquier pretexto.

Así lo acordaron

y firman S. S. S. de que yo Secretario
certifico = Enne dni = bien pudieron ser ausiliados como hasta aqui p. un empleado de dia, ni q.
el servicio de aquella = Va

Agustin Valderrama Urdar Luna
Ygluas

Carlos Castro Cruz

Domingo Arce

Antonio Sanz E.

José Penedo Lopez

Andrés Anillo

Agustin Luis

Eugenio Naveira
de la Riva

D. P. Ypiranga

Agustin Dom. Ypiranga

Sesion ordinaria de 17. de Octubre de 1885.

Sres - Valderrama Ygluas - Pte
Sanchez San Martin.
Naveira de la Riva.
~~...~~

En la sala capi-
tular de la Cam. Consis-
tencial de la Ciudad de
Buenos Aires a diez y

~



N.º 682.311

Ciento cuarenta

En
mi
nombre

Señor don Domingo.
Señor don Antonio.
Señor don Guiza.
Caballero Couzales.
Señor Bernabé.
Señor Castro.
Señor Martín Couceiro.
Señor Liranaque Echard.
Señor Pinedo Loper.

veinte días del mes de Octubre año
de mil ochocientos ochenta y uno.
Bajo la Presidencia del Ilmo.
Sr. don Aguirre Valderrama
Yglesias, Jefe Honorario de
Administración civil y Alcalde
Presidente del Ilustre Ayunta-
miento de esta propia Ciudad,
se reunieron los Señores Concejales
de dicha Ilustre Corporación

al margen designados, con el fin de celebrar sesión or-
dinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior. Por el Sr. Concejal
don Domingo Nimer se manifestó que al tratarse de
la votación secreta a medio de papeleras para el nom-
bramiento de la persona que había de desempeñar
el cargo de auxiliar-interventor del ramo de con-
sumos y arbitrios locales establecidos, y antes de que
diese principio dicha votación, se retiró de este lo-
cal por hallarse indispuerto: pide que así se ha-
ga constar y se rectifique el error padecido al fi-
jar el número de votantes en el acta de que acaba
de darse cuenta, con cuya aclaración se aprueba.

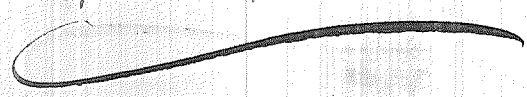
Diore cuenta del Real decreto de veintisiete de
Setiembre último inserto en el Boletín oficial de esta pro-
vincia número setenta y siete, correspondiente al día
Lunes tres del que rige, por el que se dispone que
los Ayuntamientos formen y remitanz en el plazo
de un mes a contar desde la publicación de dicha so-
berana disposición, al Ministerio de la Gobernación,
por conducto de los Gobernadores de provincia, con
un informe inventario de sus bienes, incluyendo en
él las Casas Comisionales, Cáncels, y depósitos mu-
nicipales, edificios de Bóvedas, eruelas, Cementerios,
si son del municipio, con lo demás que expresa. Y se
dió cuenta igualmente de la Real orden circular ex-
pedida por el Señor Ministro de la Gobernación en
treinta de dicho mes de Setiembre que se vino inserta
en el Boletín Oficial de esta provincia número ochenta
y cuatro correspondiente al día Martes once del que
rige, publicando las instrucciones a que han de
arseglarse los inventarios, cuya formación se pre-
viene por el Real decreto de que se deja hecho
mérito; y el Ayuntamiento acuerda que am-
bas disposiciones pasen a la Comisión de Hacienda
para informe.

Por el Señor Alcalde-Presidente, se
manifestó a la Corporación que según carta
particular que le ha dirigido el Sr. Gobernador
Civil de esta provincia, existen en la Admon.
Económica de la misma varias inscripciones

Ciento cuarenta y uno.

intransferibles de la renta del tres por ciento pertenecientes a este municipio, que dicho Sr. Jefe Económico desea entregar; y el Ayuntamiento enterado, acuerda nombrar y facultar en forma al Sr. Don Pio Perez de la Riva, vecino y del comercio de la Ciudad de la Coruña, para que apersonándose en las Oficinas de Hacienda procure recoger todas las inscripciones de intransferibles del tres por ciento, y de cualquier otra clase que existan en la ^{Real} Admon. Económica como de la propiedad y pertenencia de esta Corporación, dando de ellas si se lo exigieren el oportuno resguardo a nombre de este Ayuntamiento; y que tan pronto las tenga en su poder las remita por el conducto que se indique para en seguida y bajo el correspondiente resguardo e inventario expirativo de dichos documentos, poder hacer entrega de los mismos al depositario de este municipio.

Dióse cuenta de la cuenta por los Señores Concejales don José Ramon Gomez Lopez y don César Sanchez San Martin comisionados de fiestas de lo a' que ascendieron los gastos que han ocasionado las celebradas los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete de Agosto último en honor del Patrono tutelado de esta Ciudad el glorioso San Roque, importante dos mil quinientas pesetas o sean diez mil reales, a cuya cuenta acompañan los oportunos comprobantes en número de diez y nueve; y el Ayuntamiento enterado



Acuerda prestar a dicha cuenta su aprobacion y que se ratifiquen las doz mil quinientas pesetas, expediendo por el Señor Alcalde - Presidente el oportuno libramiento.

Diose cuenta del informe evacuado por dos de los tres Señores Concejales individuos de la Comision de alumbrado, en fecha once del que rige, por el que manifiesta que examinada la liquidacion practicada por la Secretaria en veinte de Julio último, ve lo que importa en el año económico actual cada uno de los tres alumbrados, que fueron subastados en junto, la hallan arreglada, pudiendo por lo tanto el Ayuntamiento servirse aprobarla; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha liquidacion: que de la misma se dé inteligencia al rematante del servicio de los tres alumbrados, Don José Vico Roel para que o se conforme o deduzca contra dicha liquidacion lo que tenga por conveniente, y por de pronto, y sin perjuicio se expidan a favor del Vico Roel los oportunos libramientos por el importe de la cuarta parte o sea primer trimestre de la cantidad anual a que asciende cada uno de los tres alumbrados de que hace mérito la liquidacion citada.

Por el Señor Alcalde - Presidente se manifiesta a la Corporacion habian ordenado los siguientes pagos en trece y diez y seis del que rige: uno de veinticinco pesetas y cincuenta centimos al tatorneo



Ciento cuarenta y dos

Don María Blanco Barbeito por las varias recompensaciones que ejecutó en el instrumental de la academia de música desde agosto último hasta tres del actual; y otro de ciento treinta y ocho pesetas y sesenta y seis centimos que hizo a don Tomás Rocha Marcánado vecino de San Nicolás de Bines por la tercera renta anualidad de la indegnización que el Ayuntamiento ha concedido por la ruina de los vidrios o reportales de la casa de su propiedad sita en la calle de la Plaza, señalada con el número diez y nueve; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar el pago de ambas cantidades ordenado por el señor Alcalde.

Dióse cuenta de un informe evacuado por los tres de la Comisión de Obras fechado en este día, referente a la instancia promovida por el cantero Ramón Ruizal Silva, vecino de esta Ciudad pretendiendo licencia para romper un tablero y hacer varias mejoras en la fachada de la casa número cuarenta y tres de la calle de la Puamewa de esta Ciudad de la propiedad de don Francisco Otero; y el Ayuntamiento enterado, de conformidad con cuanto en dicho dictámen se propone, acuerda conceder la autorización que se solicita, previo el pago del arbitrio municipal impuesto sobre reparaciones de edificios.

Dióse cuenta de otro informe evacuado por la comisión de obras en el día de hoy respecto de la

Autorización que solicita Don Marcos Estrada Comé para construir la fachada de su casa de la calle de la Ruanaiviera señalada con el número veintinueve en el orden y forma que en su instancia expresa; y el Ayuntamiento, de conformidad con quanto se propone en el informe evacuado por los Señores de la Comisión de Obras, acuerda conceder al Don Marcos Estrada Comé la autorización que solicita previo el pago del impuesto o arbitrio municipal de cuatro pesetas establecidos para construcciones de nueva planta.

Si se cuenta de la merita por don Luciano Granja Obente comisionado nombrado por la Corporación para la entrega en caja de los mozos, soldados y reclutados correspondientes al remplazo del corriente año, de los gastos que se le ocasionaron con tal motivo, imputando dicha cuenta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas o sean quinientos setenta y seis reales; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfaga en su importe, expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del año económico de mil ochocientos ochenta y seis, y en período de ampliación.

La Corporación teniendo presente que a pesar de los repetidos bandos de buen gobierno, se han seguido publicados para proibir en los barrios extramuros y en la población el chirrido de los carros, continúa este abuso y se observa que por los puntos más centricos

Ciento cincuenta y tres.

de esta poblacion circulan carnes churrandas, lo que ocasiona grave incomodidad a los vecinos en general, y muy particularmente a los enfermos, Acuerdo que por el Tenor Alcalde-Preidente se adopten todas las medidas que crea convenientes a evitar se repita semejante abuso, y la infraccion de las disposiciones prohibitivas sobre el particular.

Por el Tenor Alcalde-Preidente se manifestó a la corporacion que los nueve individuos que componen la Guardia municipal de esta Ciudad se hallan necesitados de chaqueta y pantalones, la primera prenda para traer debajo de los capotes que usan para la vigilancia diurna, y los pantalones, porque los que tienen se hallan bastante deteriorados, y el Ayuntamiento Acuerdo se construyan dichas prendas y condicionar, como comisiona, para llevar a efecto la citada construccion a los Señores Concejales Navera de la Riva y Caballero Govales.

A él lo acuerdan y firman J. J. J. de que yo Secretario certifico = Do Baltasar de Torres = Secano Hochaff

Agustin Valderrama
Alferez

Ulises Sauer

Domingo Sauer

Sancho Barrero Ariz



Ciento cuarenta y cuatro.

al día Miércoles doce del actual, por la que el Señor Gobernador excita a los Ayuntamientos para que satisfagan el importe del primer trimestre veniente ya, al personal facultativo de caminos vecinales; y el Ayuntamiento atendiendo a la junta excitación del Señor Gobernador, acuerda se pague el primer trimestre del actual año económico, importante treinta y cinco pesetas y treinta y ocho centimos, expidiéndose el oportuno libramiento a favor del depositario de fondos provinciales, según está prevenido.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Jefe Económico de esta provincia su fecha diez y ocho del que rige, por el que, al paso que acusa el recibo de las notas semanales de la recaudación de consumos, invita a la Corporación para que se sirva adoptar la forma de ingreso mensual; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que con las entregas mensuales que propone el Sr. Jefe Económico se triplicarían los gastos de conducción de candales, y entrega de los mismos en la caja económica, acuerda reservarse la facultad de entregar, bien trimestral o bien mensualmente, lo que se participase a dicho Sr. Jefe Económico a medio de ateso oficio.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad fechado en doce del que rige, por el que se sirve manifestar que en el expediente gubernativo existente en dicho

Juzgado para la conversion de local al Archivo de este partido Don Pedro Valeiro Varela, acordada por providencia del citado dia doce oficina de nuevo del Sr. Alcalde - Presidente de esta Corporacion para que, a la mayor brevedad que le sea posible, manifieste terminantemente si está dispuesto a facilitar al mencionado Archivo local apropiado se recojan en él todos los papeles correspondientes a oficios de Notarias y Escribanias vacantes, cuya medida es de tanta necesidad y utilidad, cuanto que en ello estan interesadas las muchas familias que tienen erudados sus derechos en dichos papeles y muy especialmente en los protocolos de escrituras, base de la propiedad, con lo más que contiene; y de Ayuntamiento, con el fin de estudiar la importancia e importancia que el oficio de que acaba de darse cuenta cuenta, y toda vez existen ya antecedentes sobre ella, acuerda nombrar una comision compuesta de los Señores Cavallero de la Riva, Sevane Rocha y Lissarague Echard a fin de que, con presencia de dichos antecedentes, y reconociendo las habitaciones con que cuenta el edificio público, propio del Ayuntamiento, denominado "Archibo", informe lo que tenga por conveniente, lo que se participe al indicado Sr. Juez a medio de oficio.

Diose cuenta de la cuenta por el sepulcero del Cementerio general Juan Diaz, fechada en el dia de ayer, importante dos pesetas, a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de la autopsia del cadaver de Ventura Dominguez que por orden judicial se practico en diez y nueve del que rige; y el Ayuntamiento acuerda respaldar

Ciento cuarenta y cinco.

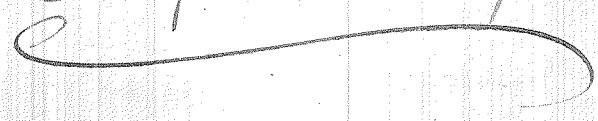
dichas dos pesetas, expidiéndose por el Sr. Alcalde
u oportuno libramiento.

Diose cuenta del informe evacuado por
los Señores de la Comisión de Beneficencia y Hospital
emitido a continuación del resumen de las estancias
causadas por los pobres enfermos que pasaron al de
San Antonio de Padua de esta Ciudad durante el
primer trimestre del actual año económico, en nú-
mero de ochocientas treinta y cuatro, que a razón
de cinco reales y ochenta centimos estanca, importan
mil ciento cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco
centimos, y por el que manifiestan que hallando las
relaciones de los meses de Julio, Agosto y Setiembre
últimos a que dicho resumen se refiere, presentadas
mas y otro por el contratista don Thom Lago Anzo-
n de opinion deben pagarse a éste las mil ciento
cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos
expresadas, y al igual las diez y siete pesetas y veni-
ticinco centimos que a razón de setenta y cinco cen-
timos de real diario importa la luz de la sala o en-
fermería de mugeres en el mencionado primer trimes-
tre, según la cuenta que la misma presentó el
referido contratista, y obra por cabera del resumen y
relaciones presentados, componiendo ambas cantidades
la total de mil ciento sesenta y cuatro pesetas;
y el Ayuntamiento acuerda se paguen las mil
ciento sesenta y cuatro pesetas expresadas, expi-
diéndose por el Señor Alcalde. Precedente el oportu-
no libramiento.

El Ayuntamiento teniendo presente
que en la planuela en que estuvo situado el edi-

frio conocido con el nombre de ^{de} Latitud, cuya plazuela confina por el Este con la calle de San Francisco y por el Oeste con la denominada segunda de Noas, es de absoluta necesidad la colocacion de un farol que ilumine dicha plazuela y calles adyacentes, acuerda aumentar al número de los faroles de que consta el alumbrado público uno más para colocar en dicha plazuela, y que los Señores de la Comision de alumbrado procedan o dispongan la habilitacion del farol que se precisa y designen el punto de la mencionada plazuela en que ha de ser colocado, dando orden al contratista para que lo encienda la noche del dia que le señalare, pasando de esto la oportuna nota a Secretaria a fin de hacerlo constar en el expediente de renuncie del alumbrado para el abono correspondiente al contratista del mismo.

Dióse cuenta de una instancia suerita por Pedro Prieto Lopez, de oficio herrero, natural de la parroquia de San Pedro de Cambás en el Ayuntamiento de Aranga por la que expone se halla residingo en este distrito hace seis meses, y suplica por lo tanto se le conceda veindad y se disponga su inscripcion como tal veino en los padrones de su clase, con las personas y circunstancias que en su instancia espone; y el Ayuntamiento acuerda aprobar el empadronamiento provisional dispuesto por el Señor Alcalde-Presidente por decreto de veintuno del actual, y que al Pedro Prieto Lopez se le tenga y haya como tal veino con las preeminencias y cargas que le correspondan.





Ciento cuarenta y seis,

La Corporacion teniendo presente que don Eugenio Granja Menlle, Oficial primero de la Leccionaria de este municipio, se halla hace bastante tiempo enfermo, y desgraciadamente inhabilitado para el desempeño de las funciones inherentes al empleo de Oficial primero, por que la enfermedad que padece y que vino a hacerse crónica consiste en la casi completa falta de vista, acaudada declarante cesante, y atendiendo a las circunstancias y recomendable pruebas que concurren en la persona de don Ricardo Benito Lopez, vecino de esta Ciudad, nombran a este en su reemplazo con el sueldo consignado en presupuesto a la plaza de Oficial primero, convenciones y emolumentos que a la misma correspondan.

Asi lo acuerdan y firman J. J. J. de
que yo Secretario certifico = Entrelin. = Casoria = 70.

Juan Aldermano
Secretario

Carlos Castro Arce

Juan Cabalero

Carlos Castro Arce

Domingo Nover

Antonio Suarez

Andrés Arribas

D. D. Gissarrague

*Eugenio Aveyrola
de la Riva*

Sesion ordinaria del dia 31. de Octubre.

D^{tes}. Valderama Iglesias... Ste

„ Sanchez San Martin.

„ Waveria de la Riva.

„ Wunier don Domingo.

„ Wunier don Antonio.

„ Luis Bernadas.

„ San Martin Boueiro.

„ Gissarrague Etchard.

„ Denedo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. Bajo la presidencia del Ilustre Sr. Don Agustín Valderrama Iglesias, Jefe Honorario de Administracion Civil

y Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al mañana designado con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así venidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de la Comision Provincial de esta provincia, en fecha veintiseis del que rige, por la que dicho Consejo Provincial manifiesta haber acordado conceder

Ciento cuarenta y siete.

veinte dias de término al moro Carlos Montecavaro Aguirre número veinte y nueve del reemplazo correspondiente al año actual, para que este Ayuntamiento oiga y falle la excepcion por el citado moro alegada, con arreglo al artículo ciento veinte y tres de la ley, con audiencia y citacion de los interesados, números superiores, y que remita la Corporacion el expediente al referido Cuerpo Provincial dentro del mencionado término, con lo más que el indicado Oficio expresa; y el Ayuntamiento enterado acuerda darle el debido cumplimiento, señalando al efecto para celebrar la audiencia o sesion pública en que ha de oirse y fallarse la excepcion precitada el dia Lunes proximo viene del entrante mes de Noviembre, designando por local la casa Consistorial y esta sala de sesiones, a cuyo fin y por el Tenor Alcalde Presidente se disponga la practica de las citaciones a medio de papeletas duplicadas y anuncios, segun lo prevenido por el artículo ochenta y unico de la vigente ley de Reemplazos.

Diose cuenta de otro oficio de la Comision Provincial, fechado en veintiseis del actual, por el que se sirve ordenar que no habiendose presentado ante la Comision de Caja el moro Manuel Mellid tres número ocho del actual reemplazo, dicha Comision Provincial acordó se proceda a instruirle inmediatamente el oportuno expediente de prófugo; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que el mencionado moro no se presentó ante la Comision de Caja el dia señalado por haberse hallado indispuerto, segun lo hizo constar a medio de certificacion facultativa, y que tan pronto mejoró verificó la presentacion observada tomando Caja el dia veintinueve del actual, segun ley

demuestra el recibo expedido por el Vice-Presidente accidental de la Comision Provincial en dicho dia veinte y nueve, acuerda no haber lugar a la instrucion del expediente de prófugo prevenida.

Diose cuenta de la cuenta por Don Luciano Granja Muelle, Comisionado para la entrega en la Caja de quintos de la Provincia de los moros sujetos al recemplazo del año actual, fechada en veintiocho del que rige, de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la entrega que por segunda vez fue a hacer a la Capital de la provincia de varios moros, socorros facilitados a los mismos, y más gastos que por ello se le ocasionaron, importante dicha cuenta la cantidad de ciento cincuenta y cuatro reales y veinte centimos o sean treinta y siete pesetas y cincuenta y cinco centimos, y el Ayuntamiento enterado acuerda se satisfaga la referida suma expidiéndose por el Tenor Alcalde-Presidente el oportuno libramiento, con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta y uno, y en periodo de ampliacion, toda vez el servicio de que se trata concierne al periodo en que el supra-dicho presupuesto se hallaba en ejercicio.

Diose cuenta de una solicitud de Don Roman Vidal Alfonso, hijo de Don Bernardo y de Doña Maria Estrella, difunta, por la que manifiesta se halla recibiendo en este distrito y casa de su expuesto padre desde el mes de Febrero último, y que no hallándose empaorinado en el de veuno y almita de la parroquia de Eiohe, lugar de Baraña de abajo por encontrarse averiguado en la Ciudad de la



Ciento cuarenta y ocho.

Coruña cuando se formó en el año pasado de mil ochocientos setenta y siete el empadronamiento, suplica á la Corporación se sirba disponer se le inscriba como tal vecino en el padrón referido; y el Ayuntamiento acuerda se empadrona al don Roman Vidal Alfonso con las circunstancias que en su instancia expresa.

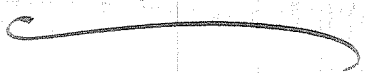
Por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso á la Corporación: que es llegada la época de practicar segun antigua costumbre y á los efectos de la Instrucción general por que se exige el impuesto de consumos, el aforo del vino del país sea el cosechero del presente año, existente en las casas de los cosecheros; y el Ayuntamiento enterado, acuerda que dicha operacion de aforo se lleve desde luego á efecto por el Visitador-Jefe del ramo de consumos, el Auxiliar-interventor, el cabo alternativamente, auxiliados de un dependiente subalterno del citado ramo de consumos, y de un individuo ó dos de la Ronda Municipal, ejecutandola con toda escrupulosidad y legalidad, bajo la responsabilidad inmediata y directa de cada uno de los tres empleados que efectuen dicha operacion.

El Ayuntamiento visto la disposicion física que aqueja al Catedrático de Latinidad, don Fray Prudencio Abartiner Aranjó, y la negativa de éste á nombrar persona que le sustituya en el cargo y desempeño de dicha Catedra, conforme se le previno en virtud de lo acordado por la Corporación en sesion de diez y nueve de Setiembre último, acuerda por mayoria nombrar como tal sustituto

al Licenciado en Derecho Don Manuel A. Martner y
Joanes, vecino de esta Ciudad, señalándole por vía de gra-
tificación la cantidad de dozcientas, cuarenta y nueve
pesetas anuales, que se pagarán por cuenta de las mie-
vecientas noventa y nueve pesetas consignadas en el
Artículo sexto del Capítulo cuarto del presupuesto en ejer-
cicio como sueldo del Catedrático de Latin y Humanida-
des, pagándose al don Fray Prudencio Martner en aten-
ción a sus buenos servicios, avanzada edad, y achaques
que le aquejan, setecientas cincuenta pesetas anuales,
resto al completo de las novecientas noventa y nueve indicadas.

Por el Caballero Regidor Sindico Sr. Navera de la
Riva se expone: Que tiene el sentimiento de sentirse
este acuerdo por no hallar suficientemente probada la
imposición física del Catedrático en cuestión, no
viendo necesidad ninguna, por hoy, de sustituirle; pues si
bien se dice que está ligeramente atacado de reuma, se-
gun tiene entendido el que habla, al hueso de la ca-
beza, como esta afección no le impide de moverse
y de salir de casa, entiende que puede seguir desem-
peñando perfectamente una Cátedra en donde viene
enseñando el idioma Latino hace veintim años, llevando
de magisterio cuarenta y seis.

Por el Señor Alcalde-Presidente se manifestó a
la Corporación que el Director de la escuela o academia
de música que el Ayuntamiento sostiene Don Joaquín
Martí y Roca, había puesto en su conocimiento que
el local que habita en el cuartel denominado de la
Riviera de esta Ciudad, amenaza próxima e in-
minente ruina y tiene que abandonarlo si con la
urgencia que requiere no se atiende a su reparación,



Ciento cuarenta y tres

y el Ayuntamiento enterado, acuerda que los señores que componen la Comision de Obras pasen a reconocer, asociados de inteligente, si lo conceptual necesario, dicho local, para informar en orden a su estado lo que crean procedentes.

A lo acordado se firmaron g. b. b. de que yo Secretario certifico =

Agustin Haldemann Obras Pubs.
Zafra

Domingo Munoz

Antonio Lopez Z.

José Penedo Lopez

Agustin Luis

Faustino Guillentín

J. P. Guimaraes

Eugenio Navayra
de la Reina

Agustin Dom. Girella
Gen. Vio.

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 10 de Noviembre del 1885.

Pres

Valderrama Yglesias J. P.

Sanchez A. Martin

Navera de la Riva

Núñez D. Domingo

Núñez D. Antonio

Caballero Gonzalez

Castro et res.

León Cernada S

Lizarraga Etchard.

Paredo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la ciudad de ~~Retorno~~ a diez días del mes de Noviembre año de mil ochocientos ochenta y uno: Por la presidencia del Ilustrísimo Señor D. Agustín Valderrama Yglesias, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde Preside del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, y a virtud de comparecencia especial librada en conformidad de lo que dispone el artículo ciento cuatro de la Ley orgánica de Ayuntamientos vigente, por cuanto el día lunes próximo anterior siete del corriente,

no tubo efecto la celebración de sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Señores para tomar acuerdos, concurren S. S. S. los Señores Concejales al margen designados para celebrar sesión supletoria a la ordinaria suspendida, y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación que como el día lunes siete del corriente no se ha reunido el Ayuntamiento en número suficiente de señores para tomar acuerdos, así como por dicha causa cesa y fallase en cumplimiento de lo que se sirvió ordenar la Comisión provincial por un acuerdo de veintiseis de Octubre último del cual se dio cuenta a esta Corporación en treinta y uno del propio



Ciento cincuenta

me, la excepción propuesta con arreglo al artículo ciento veintitres de la Ley / por el marqués de Cabal e Montalvo e Aquino unánim. veintinueve del actual Recam- / plaro: que en consecuencia era de necesidad señalar un día para la audiencia / y resolución de la citada excepción; y el Ayuntamiento entónces acordó designar / el día jueves próximo siguiente del corriente y hora de unava de un mañana / para oír y determinar la excepción de que se deja hecho mención, á cuyo fin se / cito al interesado haciéndole saber se presente en esta casa Consistorial / en dicho día y hora con las pruebas y justificaciones que á su derecho con- / vengan, practicando igual citación á modo de papelota, según lo dispone / la ley á los menores vecinos, repúbicos, al veintinueve y otros de ellos, ademas el / por sícitos según y á la manera que lo previene el artículo veintea y cinco / de la ley de Recamplaro vigente.

Dicha cuenta de un oficio circular del Señor Gobernador / Civil interior de esta Provincia, su fecha tres del que sigue, por el que / se hizo manifestar que la Excm. Diputación e Provincias en sesión de dicho / actual mes acordara reunir á la representación Nacional exponiendo las / razones que hacen absolutamente indispensable el restablecimiento en la / Universidad de Santiago de las facultades de Letras y Ciencias hasta la / licenciatura, al igual que la ampliación de la de Derecho á la / creación de Honor., y que dicha mejora se plantee desde primero / de Enero p^{ro}; y con el fin de reunir todas las voluntades, en cuestión / tan vital para Galicia, escópto entre otros medios el de dirigirse á

este Municipio solicitando su adhesión ante las Cortes a la petición de dicho Cuerpo Provincial, y que gestiona lo que concierne conducente a obtener el restablecimiento de las facultades judiciales en las mencionadas Universidades Compostelanas, con lo cual se prestará un importante servicio a toda esta región gallega; y el Ayuntamiento anterior acordó se diese cuenta exponiendo a los Cuerpos Colegiados en duplicado de que se concierne la presta petición de la Excmo. Diputación Provincial.

El Sr. e Hcdo. e Provis. ^{te} manifiesta a la Corporación que el ex-oficial primero de la Excmo. D. Eugenio Groux e Meulle tiene en su poder las llaves de los locales en que existen archivados varios protocolos y papeles correspondientes a Escrituras y fallidos que han sido depositados en esta casa Comunal; que dicho D. Eugenio Groux e Meulle hacia entrega de las apuestas llaves, que no se le quisieron recibir hasta que la Corporación determinase en orden al particular lo que tuviese por conveniente; y el Ayuntamiento anterior acordó que las mencionadas llaves sean entregadas al Oficial primero nuevamente electo D. Ricardo Heurero; lo que se haga valer al Groux e Meulle y Heurero a los efectos convenientes.

Lo acordado y firmado

Ciento cinco y medio

S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Agustín Haldemann
F. L. S.

El Sr. S.

Eugenio Hoveyra
de la Peiva

Domingo S.

[Signature]

Antonio S.

Juan. Caballero

[Signature]

[Signature]

Juan Carlos Ariz

D. P. Yarrera

José Penedo Lopez

Agustín S.

Agustín Dom. Espinosa

Gestion supletoria con carácter de ordinaria del día 17 de Noviembre 1831.

En
Valderrama Helguero - e.
Pueblo S. Martín.

En la sala Capitular de